



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

NOT. 214.20  
COP. 110.00  
12.00  
6.00  
NOTARIA PRIMERA  
NIHIL PRIUS FIDE

**2014-17-01-NOTARIA 01 – P03516.BIS**



**TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, PRÓRROGA**

**DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA INTEGRAL**

**DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**



**LIMITADA**

**AGRÍCOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.**

**A LA SOCIEDAD ANÓNIMA ALCOPALMA S.A.**

Otorgada por el señor:

**Alejandro Figari Alzamora**

**CUANTÍA: Indeterminada**

*imc*

**DI: 5 COPIAS**

**ESCRITURA NÚMERO P CERO TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS.BIS.-.....**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes uno (1) de abril del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece a celebrar esta escritura, el señor

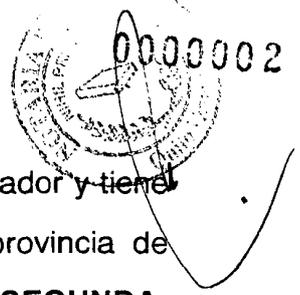
**Alejandro Jorge Figari Alzamora**, en calidad de Gerente y, como tal, representante legal de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda., como lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se acompaña, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía celebrada el día jueves veinte de marzo de dos mil catorce. Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y tiene su domicilio principal en la ciudad de La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas. El compareciente es ecuatoriano, casado, empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe y me pide de forma libre y voluntaria que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

**“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, cambio de denominación, prórroga del plazo de duración y reforma íntegra de estatutos, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, a nombre y en representación de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda., el señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, en calidad de Gerente, como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se acompaña, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía celebrada el día jueves veinte de marzo de dos mil catorce. El compareciente es ecuatoriano, casado, empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse. Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. se



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y tiene su domicilio principal en la ciudad de La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, con un capital suscrito de cinco millones de Suces. b) Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. aumentó su capital, cambió su domicilio y reformó sus estatutos, entre otras, mediante las siguientes escrituras públicas: uno) celebrada el cinco de marzo de dos mil uno, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de abril de dos mil dos; dos) otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el treinta de julio de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el quince de abril de dos mil ocho; tres) otorgada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiséis de mayo de dos mil nueve y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Concordia el diez y nueve de mayo de dos mil nueve; y, cuatro) otorgada el catorce de mayo de dos mil nueve, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecisiete de agosto de dos mil nueve. c) En la actualidad el capital social de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda., asciende a la suma de un millón cuatrocientos sesenta y seis mil

setecientos cincuenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'466.752,00), dividido en un millón cuatrocientas sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos (1'466.752) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que está distribuido conforme al siguiente cuadro de integración de capital:.....

Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones	Porcentaje
Carlos Rafael Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
Jaime Roberto Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
Lucía del Carmen Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
Mario Alberto Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
<b>TOTAL</b>	<b>1.466.752,00</b>	<b>1.466.752,00</b>	<b>1.466.752</b>	<b>100%</b>

d) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda., reunida en la ciudad de La Concordia el día jueves veinte de marzo de dos mil catorce resolvió la transformación, cambio de denominación, prórroga del plazo de duración y reforma íntegra de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda., a la Sociedad Anónima denominada ALCOPALMA S.A. para adecuarlos a la figura jurídica de sociedad anónima, tal como consta del texto del acta de la junta que se agrega como habilitante.-

**CLÁUSULA TERCERA.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA ÍNTEGRA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y en representación de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. en su



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



calidad de Gerente y representante legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía celebrada el día jueves veinte de marzo de dos mil catorce, realiza las siguientes declaraciones:- UNO) Que Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. se transforma de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima. DOS) Que se cambia la denominación de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. a ALCOPALMA S.A., para cuyo efecto se obtuvo la aprobación de la denominación por parte de la Superintendencia de Compañías, conforme consta del certificado que se agrega como habilitante. TRES) Que la transformación implica simplemente la adopción de una figura jurídica distinta, por lo que la empresa no se disuelve ni pierde su personería, conforme a la disposición contenida en el artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías codificada. CUATRO) Que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura, ninguno de los socios de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. ejerció el derecho de separarse de ella, por lo que no se efectúa ninguna disminución del capital de la compañía. CINCO) Que se autorizó a la administración a emitir las acciones que sustituyan a las participaciones de los socios en el capital de la compañía, anulando estas últimas, lo que se realizará una vez se perfeccione la transformación de la sociedad con la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. SEIS) Que el plazo de duración de la Compañía una vez transformada se prorrogará con la finalidad de que tenga una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil esta escritura pública. SIETE) Que los estatutos de la sociedad anónima a la que se transforma Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda., fueron aprobados

por la junta previamente mencionada y que se agregaron al expediente del acta correspondiente y que constan como habilitante de esta escritura pública. OCHO) Que el cuadro de integración de capital que consta en el literal c) de la cláusula segunda de esta escritura pública refleja la estructura del mismo y la participación de cada uno de los socios en el capital de la compañía y que no ha sufrido modificaciones desde la fecha de celebración de la junta que aprobó la transformación. NUEVE) Que para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta se autorizó al compareciente, a otorgar la escritura pública de transformación, cambio de denominación y reforma íntegra de estatutos y a realizar todos los actos necesarios para perfeccionar la misma, incluyendo la actualización de registros, libros y certificados ante cualquier institución pública o privada y adicionalmente la documentación interna de la compañía en la que deba reflejarse dicha modificación. DIEZ) Que al amparo de la disposición contenida en el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías codificada, se agrega como anexo el balance final de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda., cerrado el día anterior al del otorgamiento de esta escritura pública. ONCE) Que para los efectos de la disposición contenida en el segundo inciso del artículo once de la Resolución noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once emitida por la Superintendencia de Compañías el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, el representante legal de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. declara bajo juramento que acredita la correcta integración del capital y que una vez transformada la sociedad, la estructura del mismo será la siguiente:.....



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Número de acciones	Porcentaje
Carlos Rafael Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
Jaime Roberto Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
Lucía del Carmen Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
Maria Alberto Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
<b>TOTAL</b>	<b>1.466.752,00</b>	<b>1.466.752,00</b>	<b>1.466.752</b>	<b>100%</b>



DOCE) Que todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, en calidad de Gerente de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda., declara bajo juramento que su representada no es contratista incumplida o adjudicataria fallida del Estado Ecuatoriano y tampoco es deudor de sus instituciones, siendo esto todo cuanto puede decir en honor a la verdad. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS.-** Se agregan como anexos a la escritura pública que contenga esta minuta los siguientes documentos: Uno) Los documentos de identificación personal del señor Alejandro Jorge Figari Alzamora; Dos) La copia certificada del nombramiento inscrito como Gerente de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. a favor del señor Alejandro Jorge Figari Alzamora; Tres) El acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. celebrada en la ciudad de La Concordia el día jueves veinte de marzo de dos mil catorce; Cuatro) La aprobación de la denominación ALCOPALMA S.A.; y, Cinco) El estatuto que regirá a la compañía una vez se haya transformado a sociedad anónima y opere bajo la denominación ALCOPALMA S.A.; y, Seis) El balance final de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda., cerrado el día anterior al del otorgamiento de esta escritura pública.- Usted, señor Notario, se servirá cumplir con

las demás formalidades de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la doctora Gitty Tatiana Villarroel Moreno, con matrícula profesional número cuatro mil novecientos veintiséis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Sr. Alejandro Jorge Figari Alzamora

C.C. No. 1708603897



La Concordia, 7 de junio de 2012

**SEÑOR**

**ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA**

Presente.-

De mi consideracion.

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante Junta General de Socios de la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Cia. Ltda. celebrada el 4 de junio de 2012. se eligió a usted como Gerente de la referida empresa.

Sus facultades son las determinadas en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito el 4 de noviembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 1 de diciembre de 1998, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía cambió su domicilio del cantón Quito al cantón La Concordia, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 21 de noviembre de 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quinindé el 19 de mayo de 2009, en el Registro Mercantil de Quito el 26 de mayo de 2009, y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Concordia el 10 de septiembre de 2010.

Su designación es para un periodo de dos años de acuerdo a los estatutos de la Compañía

Al pie de este nombramiento le agradecemos se sirva certificar su aceptación para los fines legales pertinentes.

**p. AGRÍCOLA ALZAMORA CORDOVEZ CÍA. LTDA.**

*Jaime Roberto Alzamora Cordovez*  
**Jaime Roberto Alzamora Cordovez**

**Presidente**

Dejo constancia de mi aceptación al presente nombramiento como Gerente de la Compañía AGRÍCOLA ALZAMORA CORDOVEZ CÍA. LTDA. en la presente fecha.

La Concordia, 7 de junio de 2012

*Alejandro Jorge Figari Alzamora*  
**Alejandro Jorge Figari Alzamora**

**C.C. 1708603897**

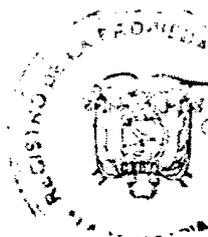
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas            Util(es)  
Quito a, 01 ABR. 2014



*Dr. Jorge Machado Cevallos*  
**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
Notario Primero del Cantón Quito



Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 159 del Registro  
de Nombramientos Tomo 145

La Concordia, 14-09-2012

**REGISTRO MERCANTIL**

**REGISTRACION DE PROPIEDAD  
MERCANTIL LA CONCORDIA**

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7640485  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CORNEJO AGUIRRE ANDREA BELEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2014 10:55:00 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

87035 AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALCOPALMA S.A.  
APROBADO  
POR DANIELA CUESTA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2014

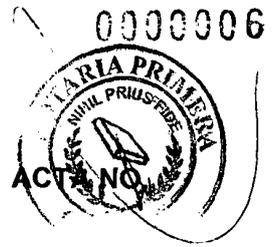
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
AGRÍCOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de La Concordia, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), a las 15h30, en las instalaciones de la compañía, ubicadas en la vía a Quinindé S/N Km. 34, con la presencia de los socios que representan el cien por cien de del capital social de AGRÍCOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA., se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía, la que se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

Nombres y Apellidos del Socio(a)	Comparecencia	Participaciones	Valor Nominal	Votos
Lucía Alzamora Cordovez	Por sus propios derechos	366.688	366.688,00	366.688
Jaime Alzamora Cordovez	Por sus propios derechos	366.688	366.688,00	366.688
Mario Alzamora Cordovez	Por sus propios derechos	366.688	366.688,00	366.688
Carlos Alzamora Cordovez	Por sus propios derechos	366.688	366.688,00	366.688
<b>Totales</b>		<b>1.466.752</b>	<b>1.466.752,00</b>	<b>1.466.752</b>

Las participaciones están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Actúa como Presidente de la Junta el Ingeniero Jaime Alzamora Cordovez y se cuenta con la presencia del Gerente de la compañía, señor Alejandro Figari Alzamora, quien actúa como Secretario de la Junta.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y aprobar la transformación de Agrícola Alzamora Cordovez Cia. Ltda. de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima.**
- 2. Conocer y aprobar el cambio de la razón social de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. y la prórroga de la duración de la misma; y,**
- 3. Conocer y aprobar la reforma íntegra de Estatutos Sociales de la Compañía.**

El Presidente dispone que se proceda a conocer los puntos del orden del día y la Junta adopta las siguientes resoluciones:

**1. Conocer y aprobar la transformación de Agrícola Alzamora Cordovez de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima.**

Toma la palabra el Señor Alejandro Figari Alzamora y expone que es conveniente y de gran beneficio para la compañía transformarla de una compañía de responsabilidad limitada a una sociedad anónima debido a que el negocio principal de la empresa tiene muy buena expansión.

Sobre este punto, los socios realizan las deliberaciones correspondientes y luego de un profundo análisis deciden aprobar la moción por unanimidad.

**2. Conocer y aprobar el cambio de la razón social de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. y la prórroga de la duración de la misma.**

Toma la palabra el señor Jaime Alzamora Cordovez y expone que debido a la decisión de transformar la compañía, recomienda el cambio de la actual razón social a la denominación de "ALCOPALMA S.A."; y que se prorrogue el plazo de duración de la compañía una vez transformada con la finalidad de que tenga una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de transformación.

Los socios proceden a deliberar sobre la propuesta y deciden aceptarla por unanimidad, en consecuencia se deberán reformar los Estatutos de la Compañía con la finalidad de perfeccionar la decisión adoptada.

**3. Conocer y aprobar la reforma íntegra de Estatutos Sociales de la Compañía**

Toma la palabra el señor Alejandro Figari Alzamora y propone que como consecuencia de la transformación, cambio de denominación y prórroga del plazo de duración de la compañía que fueron aprobados previamente, se realice una reforma íntegra de los estatutos sociales, para adecuarlos a la figura jurídica de sociedad anónima, por lo que entrega a cada uno de los socios un ejemplar de los nuevos estatutos. Los socios analizan los estatutos propuestos, deliberan y deciden por unanimidad aceptar la propuesta, por lo que los nuevos estatutos de la compañía serán los que constan en el documento que contiene los estatutos de la sociedad bajo la figura de la sociedad anónima y con la denominación de ALCOPALMA S.A., que pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

En virtud de todas las decisiones tomadas en esta Junta, se autoriza a la administración, a través del Gerente de la Compañía, para que realice todos los actos y los procesos; así como para que suscriba todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la transformación, prórroga del plazo de duración, cambio de denominación y reforma íntegra de estatutos de Agrícola Alzamora Cordovez Cía. Ltda. a ALCOPALMA S.A., incluyendo la actualización de registros, libros y certificados ante cualquier institución pública o privada y adicionalmente la documentación interna de la compañía en la que deba reflejarse dicha modificación.

De igual forma se autoriza a la administración a través del señor Gerente de la Compañía a emitir las acciones que sustituyan a las participaciones de los

socios en el capital de la compañía, anulando estas últimas, lo que se realizará una vez se perfeccione la transformación de la sociedad con la inscripción de la escritura pública del proceso aprobado en esta junta, en el Registro Mercantil correspondiente.



Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad, dejando constancia de que los documentos que fueron objeto de análisis y resolución en esta junta pasan a formar parte integrante del expediente del acta. En fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 16h45 se levanta la sesión.

**Sra. Lucía Alzamora Cordovez**  
Socia

**Sr. Jaime Alzamora Cordovez**  
Socio - Presidente

**Sr. Mario Alzamora Cordovez**  
Socio

**Sr. Carlos Alzamora Cordovez**  
Socio

**Sr. Alejandro Figari Alzamora**  
Gerente-Secretario

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ALCOPALMA S.A.-****TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

**NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **ALCOPALMA S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de la Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto lo siguiente:

a) La producción, comercialización, exportación, mantenimiento, transformación en todo lo que se refiere a la producción animal y agrícola (agropecuaria) entra las cuales podrán contemplarse la palmicultora, floricultora, vegetales, legumbres, ganadera, avícola, porcina, entre otras. b) Importar, exportar, comercializar todo tipo de productos químicos y maquinaria de todo lo referente con la producción y comercialización de su objeto social. c) El desarrollo, producción y comercialización de productos y prestación de servicios en todo lo relacionado con sistema de equipos de información y control de procesos de las áreas industriales, comercial. d) La Compañía podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con el procesamiento de aceites en crudo. e) La importación, exportación, fabricación, comercialización de equipos de computación, telefonía, telecomunicaciones, electrónicos y electromagnéticos y afines. f) La importación, exportación, comercialización y fabricación de programas de computación. g) La importación, exportación y comercialización de productos terminados e intermedios que sean de madera, metal, plásticos y de aquellos que se utilizan en actividades agrícolas y ganaderas. h) La representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras para dar cumplimiento con el objeto de la compañía. i) Prestar los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas. j) La compra, venta, enajenación, arriendo, construcción, administración y representación sin límites de bienes propios o de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. Las actividades de arrendamiento aquí especificadas no incluyen las de arrendamiento mercantil o leasing financiero. k) Importación de vehículos en general, sus partes, piezas y repuestos automotrices, importación de toda clase de equipos médicos y hospitalarios, de laboratorio, de oficina, electrodomésticos, juguetes, vidrios, libros. l) La exportación de productos semi terminados elaborados por terceras personas y materias primas permitidas por ley de productos agrícolas y ganado, de artesanías. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, y asesoría no prohibidos por las leyes. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes para sí o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley.

Comprar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias.

La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existente o que se fueren a constituir.

De igual manera realizará toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas o de terceros; y actuar como intermediaria para estos negocios; estos actos y contratos serán acordes con su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento y ejecución efectiva.-

**ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

El capital autorizado de la Compañía es de 2,933,504.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de 1,466,752.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MILLON CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente. El cuadro de integración de la compañía es como sigue:

Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Número de acciones	Porcentaje
Carlos Rafael Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
Jaime Roberto Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
Lucía del Carmen Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
Mario Alberto Alzamora Cordovez	366.688,00	366.688,00	366.688	25%
<b>TOTAL</b>	<b>1.466.752,00</b>	<b>1.466.752,00</b>	<b>1.466.752</b>	<b>100%</b>

**TÍTULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas como órgano supremo y administrada por el Directorio como órgano principal de administración, el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio y el Vicepresidente del Directorio; y, aquellos funcionarios que el Directorio acuerde designar para este efecto.

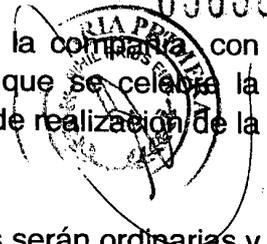
**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL ORGANO SUPREMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y su reglamento, y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones y facultades de la Junta General, las siguientes:

- a) Fijar el número de los miembros del Directorio y sus suplentes.
- b) En caso de requerirlo nombrar al auditor externo por el período de un año, de entre la terna que presentare el Directorio; y, nombrar al comisario de entre la terna que presentare el Directorio, al cual reportará directamente.
- c) Examinar las cuentas, balances, los informes de los administradores y auditores y dictar las resoluciones correspondientes.
- d) Resolver la distribución de los beneficios sociales.
- e) Acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores así como de cualquier otro funcionario, cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos, conforme a la Ley.
- f) Decidir el aumento o disminución del capital autorizado, la fusión, escisión, disolución y liquidación y cualquier otra reforma al contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos.
- g) Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales.
- h) Acordar la emisión de obligaciones sus montos y las características de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio el uso, total o parcial, de la autorización en función de las condiciones de mercado.
- i) Aprobar, a propuesta del Directorio, una política de retribución para el Directorio.
- j) Revocar y sustituir en cualquier época así como iniciar el ejercicio de acción de responsabilidad y sin indicación en el orden del día al Presidente del Directorio, al Vicepresidente del Directorio y a los restantes miembros del Directorio por causas cuya importancia ella aprecia como único juez y soberanamente.
- k) Aprobar otras operaciones estratégicas relevantes, tales como grandes adquisiciones, entendiéndose en todos los casos, como tales, las que sean por un importe superior al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio consolidado de la compañía
- l) Ejercer todas aquellas otras atribuciones que la Ley señale para la Junta General.
- m) Acordar la creación o supresión de sucursales.
- n) Resolver sobre cualquier duda relacionada con la aplicación del presente estatuto.
- o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones y facultades que le correspondan según la Ley al órgano de gobierno de la compañía anónima, los presentes estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.

**ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la realizará el Presidente Ejecutivo de la compañía, mediante aviso que se publicará en

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.



**ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará y acordará válidamente, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la emisión de obligaciones convertibles en acciones; la disolución anticipada de la compañía, la venta, así como grandes adquisiciones y adquisiciones ajenas al objeto social y entendiendo, en todos casos, como tales, las que sean por un importe superior al cincuenta por ciento del patrimonio consolidado de la sociedad, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado.

En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM RESOLUTORIO GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán adoptadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera una mayoría calificada según la Ley de Compañías, sabiéndose que cada acción pagada tendrá derecho a un voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente del Directorio o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así

se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

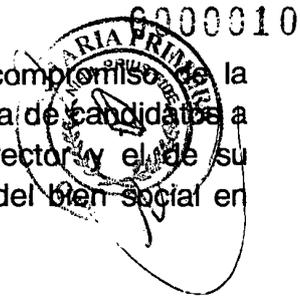
Las actas podrán llevarse con cualquier sistema informático en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- DEL DIRECTORIO:** La Junta General deberá nombrar a un Directorio, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo siguiente, Directorio que administrará la compañía, señalándose sus atribuciones específicas en este estatuto, el reglamento de Directorio y la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO.** Antes de cada elección, la correspondiente Junta General de accionistas determinará el número de Directores principales a ser elegidos en cada oportunidad. Para asegurar la debida representatividad y eficacia del Directorio, éste, en función del perfil de los candidatos propuestos sobre la base del reglamento del Directorio, la estructura de propiedad de la sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos, la composición del capital y sus accionistas mayoritarios y minoritarios y el interés social, propondrá a la Junta General el número de directores más conveniente y el reparto entre las distintas categorías de Directores. En consecuencia la sociedad será administrada por un Directorio compuesto, el primer año desde su fundación, por cinco (5) vocales principales con sus suplentes, y para los años siguientes se tendrá en cuenta que el número no podrá ser menor de tres (3) ni mayor de once (11) vocales principales y sus respectivos suplentes, quienes serán designados conforme el artículo anterior; los Directores nombrarán de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio de requerirlo, quien reemplazará al Presidente del Directorio en caso de falta o ausencia temporal. El Directorio nombrará a un secretario, de fuera de su seno. El reglamento del Directorio, desarrollará los procedimientos específicos para la propuesta

y elección de directores para que de acuerdo a la Ley y el firme compromiso de la sociedad, el Directorio pueda garantizar que los procesos de propuesta de candidatos a director, el de valoración de los requisitos necesarios para ser director y el de su elección son formales, transparentes y orientados a la consecución del bien social en estricto apego a la normativa vigente.



**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CATEGORIAS DE DIRECTORES.-** La sociedad reconoce que pueden existir dos (2) categorías de Directores: directores internos y directores externos, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, conforme lo determine el reglamento del Directorio. Se entiende por directores internos, a aquellos que mantienen una vinculación laboral estable y retribuida con la sociedad o sus subsidiarias y participadas; y por directores externos a quienes carecen de dicha vinculación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO Y SUS REUNIONES.-** El Directorio, tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente por lo menos cada noventa (90) días. Se reunirá extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente Ejecutivo o el Presidente del Directorio o, al menos, dos (2) Directores principales. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador y también podrá considerarse reunido si por cualquier medio electrónico, audiovisual, telemático o por cualquier otro similar, puede mantenerse una reunión ininterrumpidamente sin la necesidad de la presencia física de los directores en un mismo local. Hasta el mes de diciembre de cada año, se elaborará el cronograma de reuniones de Directorio planificadas para el siguiente año. Solamente se podrá efectuar cambios de las fechas programadas de reunión cuando lo apruebe el Directorio en una sesión anterior. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán mediante comunicación escrita o por correo electrónico con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los directores residentes en el exterior, se les convocará por fax, correo electrónico u otro medio similar; estas convocatorias se las enviará a las direcciones registradas en la compañía, para el efecto. A las sesiones extraordinarias se les convocará en la misma forma, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Cualquier director podrá solicitar que se incluya un tema determinado en el orden del día de la convocatoria. Junto con las convocatorias se remitirá a los directores los sustentos, documentación y antecedentes relativos a los asuntos a ser tratados en el orden del día. El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria, si estuviesen presentes todos los vocales principales o sus respectivos suplentes, o también, si por medios electrónicos o telemáticos o por cualquier otro mecanismo similar, todos ellos pueden mantener una reunión ininterrumpidamente sin necesidad de la presencia física de ellos en un mismo local. Tanto respecto de las reuniones presenciales como de aquellas realizadas sin la presencia física y conjunta de los directores, las actas de la sesión respectiva serán remitidas para el análisis y observaciones de los directores dentro de los diez (10) días siguientes a la sesión, y en caso de existir observaciones deberán remitirlas al Presidente del Directorio, en el plazo de cinco (5) días. Los acuerdos del Directorio tomados conforme a sus atribuciones serán obligatorios para todos los accionistas y

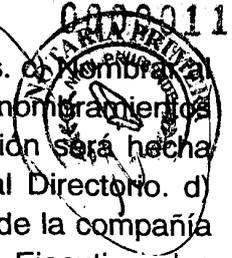
deberán levantarse actas en las sesiones firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM.-** Habrá quórum con la participación de la mitad más uno de los vocales del Directorio. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por la totalidad de sus miembros, aun cuando no hubiesen sido convocados ni celebrado una reunión formal del Directorio; para este efecto, la resolución será transcrita en el libro de actas del Directorio y se anexará al expediente los documentos a través de los cuales los directores, se manifiesten, y dentro del término de cinco días, remitan a la compañía los documentos originales que sustentan su decisión, pudiendo ser el medio probatorio: facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación o telecomunicación a través del cual se verifique la decisión del Directorio. En caso de que los directores realicen reuniones telefónicas o video reuniones se aplicará el mismo procedimiento antes indicado. Las decisiones serán válidas una vez suscritas las actas respectivas. Con carácter general, los directores no podrán ejercer su derecho a voto en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentren en conflicto de interés y en particular respecto a los siguientes: a.- Su destitución, separación o cese como miembro del Directorio b.- El ejercicio de cualquier acción de responsabilidad dirigida contra él. c.- La aprobación o ratificación de operaciones de la propia sociedad con el director de que se trate, con las compañías controladas por él, con las que represente, con personas que actúen por su cuenta o personas vinculadas a él.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INHABILIDADES.-** No podrán ser vocales del Directorio, quienes se encuentren incurso en las prohibiciones o inhabilidades determinadas en la Ley. Adicionalmente no podrán ser designados como Directores de la compañía los directores, funcionarios, administradores o empleados de otras compañías que tengan similar objeto social. En caso de tratarse de contratistas-proveedores, se realizará la declaración de intereses a efectos de administrar cualquier conflicto que pudiere surgir, sin perjuicio de que para su selección y designación se deberán contemplar las mismas incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 258 y 261 de la Ley de Compañías vigente. Los Directores, antes de su posesión como tales, deberán proveer el detalle pormenorizado y escrito de sus actividades actuales y anteriores, de sus bienes en el país y en el extranjero, así como de la totalidad de sus intereses más importantes. El reglamento del Directorio, desarrollará los requisitos específicos que deben valorarse en los candidatos a director y/o sus representantes en el caso de directores personas jurídicas. El cargo de Director quedará vacante por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir el director en alguna de las causales de inhabilidad señaladas por la Ley o el estatuto. El reglamento del Directorio, regulará los causales de cese y dimisión de los directores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Elegir de entre los vocales principales del Directorio a su Presidente y a su Vicepresidente, por el período de dos años y fijar sus retribuciones, en el marco de la política de retribución del Directorio y Alta Gerencia aprobada por la Junta General de Accionistas. b) Nombrar, fuera de su

seno, al Secretario General del Directorio, por un período de dos (2) años. c) Nombrar al Presidente Ejecutivo- representante legal, señalar sus facultades en los nombramientos que les sean otorgados. Respecto al Presidente Ejecutivo, su designación será hecha por un período de cinco (5) años. El Presidente Ejecutivo reportará al Directorio. d) Conocer y aprobar el organigrama administrativo, funcional y jerárquico de la compañía correspondiente a la alta gerencia, entendida como el Presidente Ejecutivo, los funcionarios de la primera línea que reportan directamente a él, y cualquier otro funcionario que pudieran reportar al Directorio o ser nombrado por el Directorio e) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos generales. f) Aprobar el plan de negocios anual y quinquenal, que someta a su consideración el Presidente Ejecutivo, en el que constará su remuneración y la de los demás funcionarios designados por el Directorio. Cualquier modificación, reforma o variación de lo anterior también deberá ser aprobada por el Directorio. g) Fijar las remuneraciones de los miembros del Directorio, en el marco de la política de retribución del Directorio aprobada por la Junta General de accionistas. h) Autorizar al Presidente Ejecutivo o a quien lo reemplace para que otorgue poderes generales o designe factores. i) Determinar sobre la base de lo establecido por la Junta General, la cuantía hasta la cual el Presidente Ejecutivo o quien lo reemplace podrá obligar a la compañía y realizar cualquier operación o negocio, generación de cualquier contingente o riesgo, realización de inversiones, realización de transacciones que afecten a las cuentas de bienes realizables, propiedades y equipo y otros activos, así como para la constitución de prendas, hipotecas u otras garantías a cargo de la compañía, así como las modificaciones, reestructuraciones de dichas transacciones, sin perjuicio de conocer todas las operaciones que deba conocer de acuerdo con lo que disponga la Ley. j) Proponer a la Junta General de Accionistas las grandes operaciones que comprometan la disposición de activos o pasivos y las operaciones societarias y corporativas de carácter extraordinario cuya aprobación queda reservada a ésta y resolver la compraventa, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, hasta el límite para el cual se requiere la autorización de la Junta General de Accionistas y en general, someter a la Junta General de Accionistas todas las cuestiones que juzgue conveniente a los intereses de la sociedad. k) Presentar ante la Junta de Accionistas, la terna de la cual se designará al auditor externo y comisario, en caso de ser procedente. El auditor externo y comisario, serán nombrados por el período estatutario de un (1) año. l) Garantizar que el proceso de propuesta y elección de Directores sea formal y transparente. m) Solicitar a los Administradores y Alta Gerencia, información detallada sobre cualquiera de los asuntos relacionados a la actividad y gestión de la compañía. Esta facultad podrá incluso ser ejercida por cualquiera de los Directores, individualmente. n) Diseñar y evaluar los sistemas de control interno y de información adecuados y velar por la integridad y actualización de los sistemas de contabilidad ñ) Aprobar a recomendación de la presidencia y de la presidencia ejecutiva, las estrategias corporativas, sus objetivos y metas, y aquellas políticas generales de la sociedad, cuya aprobación no está reservada a la Junta General y en concreto establecer la política financiera y comercial y controlar y supervisar los negocios e inversiones. o) Evaluar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo adoptadas por la compañía y aprobar la política de responsabilidad social, proponiendo los cambios que considere oportuno. p) El Directorio deberá conocer toda comunicación de la



Superintendencia de Compañías, Banco Central, Servicio de Rentas Internas u otra entidad del Estado que incluya comentarios, observaciones a inspecciones, llamadas de atención o que afecten la marcha de la compañía. Esta comunicación deberá ser puesta en conocimiento de los miembros del Directorio en el término de setenta y dos (72) horas hábiles desde su recepción. La respuesta de la Administración a estas comunicaciones deberá ser puesta en conocimiento y aprobada por el Directorio, según corresponda, cuando el impacto en los estados financieros sea igual o mayor a los límites que fije el mismo Directorio. q) El Directorio deberá conocer los informes, observaciones y comunicaciones enviadas por los auditores externos así como las respuestas a las mismas preparadas por los administradores r) Sirve de enlace entre la sociedad y sus accionistas, aplicando los principios de transparencia y paridad de trato, desarrollando los mecanismos adecuados para presentar una información veraz, que sea transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la sociedad s) Conocer y administrar las situaciones de conflicto de interés de la sociedad con accionistas, miembros del Directorio y funcionarios de la Alta Gerencia y control y, en su caso, autorizar las operaciones, de cualquier naturaleza, de la sociedad con los anteriores y sus partes vinculadas y de las operaciones entre empresas del grupo empresarial, si existe. t) Reglamentar su propio funcionamiento, mediante la aprobación de su reglamento de régimen interno de organización y funcionamiento, que deberá ser ratificado por la Junta General de accionistas y tendrá la facultad de autorregulación para efectos de crear comités y normarlos. u) Prever los mecanismos adecuados de sucesión para los miembros del Directorio y funcionarios clave de la sociedad. v) Ejercer todas las funciones señaladas en estos estatutos y otras que fuesen necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que le sean permitidas por la Ley y las normas vigentes y aplicables para el efecto. w) Aquellas que le delegue expresamente la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DELEGACION DE PODERES.-** El Directorio podrá conferir determinaciones atribuciones y competencias a sus miembros, para que junto a los administradores actúen como comité o separadamente, el Directorio podrá igualmente constituir comités de carácter técnico en el seno de la organización y nombrar asesores de la sociedad con los títulos, atribuciones y poderes que juzgue convenientes, cuyas funciones serán gratuitas o remuneradas en la forma que determine el Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** La compañía contará con un Presidente del Directorio, que será elegido por el Directorio de entre sus miembros principales por un períodos de dos años, podrá ser reelegido como determine el reglamento del Directorio y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. También contará con un Vicepresidente del Directorio, elegido por éste de entre sus miembros principales, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido conforme al reglamento del Directorio y cuya función será subrogar al Presidente del Directorio en caso de ausencia, hasta la elección del titular.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL**

**DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Convocar conjuntamente o separadamente con el Presidente Ejecutivo las sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, hasta que el Directorio designe uno nuevo; f) Presidir y moderar las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio; h) Cumplir y hacer cumplir con la normativa y legislación nacional, así como con las políticas y procedimientos de la compañía; i) Convocar a Junta General de Accionistas por pedido del Directorio y/o de los Accionistas con capacidad para ello y a Directorios ordinarios y extraordinarios; j) En general, los que confieren la Ley, el reglamento del Directorio y el estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.-**

El Presidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, conforme lo determine el reglamento pertinente. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo; a) Presentar anualmente al Directorio y luego a la Junta General ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Presentar trimestralmente al Directorio, un informe sobre la situación de la compañía, balances, estados de pérdidas y ganancias y cualquier otra información que se le solicitare. c) Elaborar un proyecto de presupuesto anual, de políticas y estrategias, de metas (cualitativas y cuantitativas) y objetivos y presentarlos al Directorio, pudiendo asistir a sus reuniones con voz pero sin voto. Asimismo coordinar y controlar el cumplimiento de dichas metas y objetivos. d) Responder por los activos, bienes, valores y archivos de la compañía. e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. f) Delegar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente, mediante poder contando con ello con la autorización del Directorio conforme el artículo doscientos sesenta (260) de la Ley de Compañías. g) Suscribir títulos y acciones conjuntamente con el Presidente del Directorio. h) Presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos generales, en el que se incluirá su sueldo y el de los demás funcionarios designados por el Directorio. i) Otorgar poderes generales, previa autorización del Directorio. También podrá otorgar poderes especiales conforme el reglamento de poderes y firmas autorizadas. j) Realizar operaciones, negocios, o constituir prendas o garantías a cargo de la compañía hasta la cuantía que para el efecto fije la Junta General, y en su ausencia el Directorio. k) Analizar informes y reportes de cada una de las áreas de la compañía, para determinar tendencias económicas,

sociales, técnicas, legales y otras que influyan o puedan influir en el normal funcionamiento de la compañía, y presentar esta información al Directorio para la toma de decisiones. l) Basado en el plan estratégico analizar y decidir la implementación de nuevos proyectos y generar planes del negocio y planes de trabajo y presentarlos al Directorio para su aprobación, y posteriormente efectuar un seguimiento permanente para verificar su cumplimiento. Evaluar y decidir sobre la continuidad de proyectos existentes en coordinación con el Directorio. De la misma forma, proporcionar la implementación de metodologías y prácticas altamente eficientes y con técnicas modernas de administración. m) Desarrollar y mantener un plan de coordinación interdepartamental que asegure una adecuada colaboración entre las áreas y la fluidez en el funcionamiento de cada una. n) Controlar el funcionamiento y efectividad de los procesos que permitan la identificación y administración de los riesgos que asume la compañía en el desarrollo de las operaciones y actividades. o) Ejercer las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y las disposiciones de los diferentes organismos de control y demás disposiciones pertinentes, así como las asignadas en el estatuto y por el Directorio. p) Responder ante el Directorio y la Junta de Accionistas por el óptimo manejo de la compañía, los resultados del negocio, la calidad de servicio al cliente y la productividad institucional. q) En el marco de la filosofía de la compañía y en conjunto con la presidencia velar en forma permanente porque la compañía cuente con una cultura, imagen corporativa y posicionamiento que cumplan con la misión, visión, principios y valores tanto hacia el interior de la organización como en el mercado y con los accionistas. r) Mantener un liderazgo orientado a desarrollar y motivar al recurso humano y promover un alto y genuino nivel de compromiso, productividad y eficiencia en su gestión tanto individual como en equipo. s) Proponer al Directorio una estructura organizacional acorde con los lineamientos establecidos en el plan estratégico y cumplir y hacer cumplir la normativa vigente y los lineamientos que, al respecto determine el Directorio. t) Las demás funciones que le otorgue el Directorio. u) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; y, v) administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente Ejecutivo de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio tendrá la representación legal de la compañía, de manera subsidiaria, hasta que el Directorio designe al nuevo Presidente Ejecutivo titular. El representante legal asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones que les correspondan, en concordancia a lo dispuesto en la Ley de compañías y demás normas conexas, con los más amplios poderes a fin de que represente a la compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ADMINISTRADOR.-** Para desempeñar el cargo de administrador, se precisa tener la capacidad, idoneidad, conocimiento profesional y

pericia necesarias para el ejercicio de sus funciones y no estar comprendido en las prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades, que para el efecto estipula la Ley de Compañías, sus resoluciones, los reglamentos internos de la compañía y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DERECHO DE INFORMACION.-** Los accionistas y Directores tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General, incluidos, en su caso, los informes preparados por el Directorio y/o los solicitados a asesores externos, sobre asuntos incluidos en el orden del día. Los accionistas podrán examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición sobre los puntos del orden del día. Con antelación a la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Directorio, información escrita, solicitar aclaraciones o formular preguntas, sobre los asuntos incluidos en el orden del día, la información sólo podrá denegarse en el caso de que sea irrazonable, irrelevante, confidencial o reservada. La sociedad desarrollará a través del reglamento del Directorio y del reglamento de la Junta, los mecanismos de solicitud de información y de difusión complementarios para fortalecer el ejercicio del derecho de información de los accionistas y las prácticas necesarias para promover la participación informada de los accionistas en las Juntas generales y facilitará que la Junta General de accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los estatutos sociales. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley, conforme los artículos 15 y 248 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CESE DE LOS DIRECTORES.-** Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones: - a) Por terminación del periodo de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b) Por renuncia aceptada por la Junta General; c) Si fueren directores internos, cuando cesen en los puestos a los que estuviesen asociado a su nombramiento como director; d) Por remoción acordada por la Junta General cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legamente previstos o contemplados en el reglamento de Directorio; e) En el caso de un director externo, cuando el o los accionistas cuyos intereses accionariales represente en el Directorio se desprenda de su participación en la compañía; y f) en el caso de que el Directorio proponga excepcionalmente el cese de un director externo con antelación a la finalización del plazo para el que fue nombrado, deberá acompañar dicha propuesta de una justificación motivada y contar con el previo informe de la comisión de nombramientos y remuneraciones.

**TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.-** La Junta General designará un comisario principal y un suplente, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

**TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'JM' followed by a long, sweeping underline.A vertical stamp or mark on the right side of the page, consisting of a series of small, dark, irregular shapes arranged in a vertical line, possibly a date stamp or a specific administrative mark.

**AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA.LTDA.**

BALANCE GENERAL DETALLADO  
AL 2014.03.31

0000014

14,597,832.66

1	ACTIVOS		
11	ACTIVO CORRIENTE		
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		1,195,659.43
1101001	CAJA CHICA	1,050.00	
1101001001	Inchiglema Liliana	250.00	
1101001002	Vera Juan	50.00	
1101001004	Gavilanez Diana	300.00	
1101001006	Matango Luis	150.00	
1101001007	Quiroz Wilmer	300.00	
1101002	BANCOS		1,194,609.43
1101002001	Internacional 410-060009-3	633,876.40	
1101002004	Pichincha 06003316-4	251,244.08	
1101002006	Cta. Cte. Bolivariano 100500741-0	150,458.77	
1101002007	Cta. Cte. Produbanco 02060008829	91,631.00	
1101002008	Banco De Guayaquil 003320732-8	67,399.18	
1102	ACTIVOS FINANCIEROS		3,615,982.27
1102002	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES		3,113,493.06
1102002001	CXC Clientes	2,006,283.09	
1102002002	CXC Desc. De Jetras clientes	520,781.38	
1102002003	CXC fertilizantes e insumos proveedores de	629,761.31	
1102002009	(-) Provision Cuentas Incobrables	-68,053.54	
1102002010	Cuentas Incobrables (ventas)	24,720.82	
1102004	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		502,489.21
1102004001	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	33,194.89	
1102004002	PRESTAMOS Y ANTICIPOS PROVEEDORES	279,308.75	
1102004003	ANTICIPOS OTRAS CUENTAS X COBRAR	189,985.57	
1103	INVENTARIOS		646,051.10
1103001	INVENTARIOS FRUTA DE PALMA		25,523.11
1103001001	Inventario Fruta Palma	25,523.11	
1103002	INVENTARIOS DE NUEZ		160,990.95
1103002001	Inv. de Nuez	160,990.95	
1103004	INVENTARIO ACEITE ROJO		122,894.02
1103004001	Inv. Aceite Aceite Rojo	122,894.02	
1103005	INVENTARIO ACEITE PALMISTE		192,229.56
1103005001	Inv. Aceite de Palmiste	192,229.56	
1103006	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y		143,284.51
1103006002	Inv. de Semillas	12,000.00	
1103006003	Inv. Otros Suministros y Material	131,284.51	
1103008	IMPORTACION EN TRANSITO INVENTARIO		1,128.95
1103008001	Importación en Transito	1,128.95	
1104	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		10,644.35
1104001	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADOS		10,644.35
1104001001	Seguros PxA Fábrica	5,069.58	
1104001002	Seguros PxA Vehículos	3,330.84	
1104001003	Seguros PxA Personal	1,950.08	
1104001004	Seguros PxA Equipos Electronico	293.85	
1105	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES		69,502.93



# AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA.LTDA.

BALANCE GENERAL DETALLADO

AL 2014.03.31

1105001	ANTICIPOS Y RETENCIONES S.R.I		69,417.25
1105001002	Retenciones en la Fuente 1-2%	69,392.41	
1105001003	Retenciones en la Fuente Banco	24.84	
1105002	CREDITO TRIBUTARIO SRI		85.68
1105002001	Credito Tributario 12% IVA	85.68	
12	ACTIVOS NO CORRIENTES		9,059,992.58
1201	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		5,927,488.46
1201001	TERRENOS		2,341,858.00
1201001001	Terreno Extractora	30,281.96	
1201001002	Terreno La Unión	45,964.00	
1201001003	Terreno Oriente	2,259,112.04	
1201001004	Terreno Monterrey	6,500.00	
1201003	EDIFICIOS		1,425,464.00
1201003001	Edificios e Instalaciones Fábrica	771,546.83	
1201003002	Edificios e Instalaciones Palmisteria	301,286.17	
1201003003	Edificios e Instalaciones Agrícolas	352,631.00	
1201004	MAQUINARIA Y EQUIPO		3,269,119.36
1201004001	Maquinaria y Equipos Fábrica	1,724,520.77	
1201004002	Maquinaria y Equipos Palmisteria	1,307,932.52	
1201004003	Maquinaria y Equipos Agrícolas	236,666.07	
1201005	MUEBLES Y ENSERES		23,745.02
1201005001	Muebles oficina - Fábrica	23,745.02	
1201006	VEHICULOS		332,057.10
1201006001	Vehículos - Fábrica	280,307.10	
1201006002	Vehículos Agrícolas	51,750.00	
1201007	EQUIPOS DE OFICINA		31,013.83
1201007001	Equipos de Oficina - Fábrica	31,013.83	
1201008	EQUIPOS DE COMPUTACION		32,049.35
1201008001	Equipos de Computación - Fábrica	28,992.22	
1201008002	Equipos de Computación - Agrícolas	3,057.13	
1201009	(-) DEPRECIACION ACUMULADA		-1,527,818.20
1201009001	(-) DEP. ACUMULADA EDIFICIOS	-353,542.36	
1201009002	(-) DEP. ACUMULADA MAQUINARIA Y	-1,023,048.41	
1201009003	(-) DEPRECIACION ACUMULADA MUEBLES	-13,818.58	
1201009004	(-) DEP. ACUMULADA VEHICULOS	-113,539.18	
1201009005	(-) DEP. ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA	-12,350.68	
1201009006	(-) DEP. ACUMULADA EQUIPOS DE	-11,518.99	
1202	PROPIEDADES DE INVERSION		821,423.00
1202001	Terrenos Guayllabamba		821,423.00
1203	ACTIVOS BIOLOGICOS		2,088,913.18
1203001	PLANTAS EN CRECIMIENTO		1,043,956.93
1203001001	Plantación La Esperanza	1,043,956.93	
1203002	PLANTAS EN PRODUCCION		1,290,000.00
1203002001	Plantación Río Jivino	1,290,000.00	
1203004	(-) DEPRECIACION ACUMULADA DE		-245,043.75
1203004001	(-) DEP. ACUMULADA PLANTACIONES	-245,043.75	
1204	ACTIVOS INTANGIBLES		55,291.04

**AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA.LTDA.**

BALANCE GENERAL DETALLADO  
AL 2014.03.31

0000015



1204001	Sistemas Informaticos		55,291.04	
1204001001	Sistemas Contable	55,291.04		
1207	INVERSIONES			166,876.90
1207001	ACCIONES		166,876.90	
1207001001	Ctas de Integración de Capital Coopalma	5,500.00		
1207001002	Acciones Ciecopalma S.A.	161,376.90		
<b>TOTAL ACTIVOS</b>				<b>14,597,832.66</b>
2	PASIVO			6,030,738.05
21	PASIVO CORRIENTE			2,383,224.39
2102	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR			1,297,655.44
2102001	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES		1,285,731.30	
2102001001	Transferencia Bco liq. fruta Proveedores	144,105.33		
2102001002	CXP Proveedores de fruta	25,066.02		
2102001003	CXP Proveedores de servicio y materiales	959,872.11		
2102001005	CXP Anticipo de clientes y otros	156,307.84		
2102001006	CXP Anticipos Plantas y Semillas	380.00		
2102002	CUENTAS POR PAGAR		11,924.14	
2102002004	CXP Vera Juan	138.10		
2102002005	CXP Viteri Mauricio (caja Chica)	64.20		
2102002006	CXP Pinargote Brissanny (1021045667)	85.00		
2102002007	CXP Quiroz Wilmer	432.76		
2102002010	CXP Ochoa Jeniffer	70.00		
2102002012	CXP Caja de Ahorro	2,958.15		
2102002013	CXP Matango Luis	170.67		
2102002014	CXP Inchiglema Liliana	525.55		
2102002015	CXP Gavilanez Diana	228.65		
2102002040	CXP Varios	473.48		
2102002041	Caja peso Ganado	6,777.58		
2103	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES			610,415.25
2103001	PRESTAMOS BANCARIOS		610,415.25	
2103001002	Préstamo Bco. Internacional	70,195.92		
2103001003	Préstamo Bco. Internacional descet letras	520,781.38		
2103001004	Bco Guayaquil (Tarjeta de credito)	513.29		
2103001005	Bco Pichincha (Tarjeta de crédito)	1,165.06		
2103001006	Préstamo Bco. Guayaquil (HINO)	10,479.66		
2103001007	Sobregiro Bancarios	7,279.94		
2104	OTRAS CUENTAS POR PAGAR			55,787.01
2104002	RETENCIONES POR PAGAR		19,655.72	
2104002001	Retencion por pagar Ancupa	19,655.72		
2104003	OBLIGACIONES POR PAGAR SRI FUENTE		22,153.12	
2104003001	Ret.en la Fuente	20,460.14		
2104003002	Ret.en la Fuente 1% fruta de palma	983.32		
2104003003	Ret.en la Fuente (302) Dependencia Empl.	635.65		
2104003004	Ret. pagos al exterior	74.01		
2104004	OBLIGACIONES POR PAGAR SRI IVA		13,978.17	
2104004001	Retención IVA	9,927.60		

# AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA.LTDA.

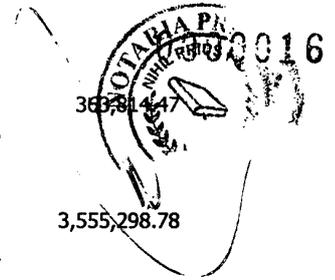
BALANCE GENERAL DETALLADO

AL 2014.03.31

2104004002	IVA 12% x Pagar	4,050.57	
2105	IMPUESTOS POR PAGAR		70,382.27
2105001	IMPUESTO POR PAGAR		70,382.27
2105001001	Impuesto a la Renta por Pagar	70,382.27	
2106	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR		348,984.42
2106001	PARTICIP. TRABAJADORES		222,402.24
2106001001	15% Participación Trabajadores	222,402.24	
2106002	BENEFICIOS SOCIALES Y SUELDOS POR		74,397.62
2106002001	Sueldos por Pagar	619.93	
2106002002	Décimo Tercero	27,357.20	
2106002003	Décimo Cuarto	10,117.75	
2106002004	Fondos de Reserva	5,179.21	
2106002005	Vacaciones	30,896.42	
2106002008	CXP Compensación de salario Digno	227.11	
2106003	OBLIGACIONES IESS		21,358.74
2106003001	Aporte Personal	7,262.13	
2106003002	Aporte Patronal	9,554.58	
2106003003	Préstamos Quirografarios	4,061.73	
2106003004	Préstamos Hipotecarios	480.30	
2106004	OTROS GASTOS ACUMULADOS		30,825.82
2106004001	Interes por pagar Bancos	30,825.82	
22	PASIVOS NO CORRIENTES		3,647,513.66
2203	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES		2,810,529.19
2203001	OBLIGACIONES CON INST. FINANCIERAS		2,810,529.19
2203001001	Préstamo Largo Plazo Bco Internacional	185,665.26	
2203001002	Préstamo Largo Plazo Bco Produbanco	2,600,000.00	
2203001003	Préstamo Largo Plazo Bco Guayaquil	24,863.93	
2204	PROVISIONES		403,339.33
2204002	PROVISIONES POR JUBILACION Y		403,339.33
2204002002	Provisión Jubilación Patronal	362,394.47	
2204002003	Provisión Desahucio	40,944.86	
2205	PASIVO DIFERIDO		433,645.14
2205002	Pasivos por impuestos diferidos		433,645.14
3	PATRIMONIO NETO		8,567,094.61
31	CAPITAL		1,466,752.00
3101	CAPITAL SUSCRITO		1,466,752.00
3101001	CAPITAL SUSCRITO		1,466,752.00
3101001001	Alzamora Jaime	366,688.00	
3101001002	Alzamora Lucia	366,688.00	
3101001003	Alzamora Mario	366,688.00	
3101001004	Alzamora Carlos	366,688.00	
32	APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES		821,420.00
3201	APORTE DE SOCIOS		821,420.00
3201001	Alzamora Jaime	205,355.00	
3201002	Alzamora Lucia	205,355.00	
3201003	Alzamora Mario	205,355.00	
3201004	Alzamora Carlos	205,355.00	

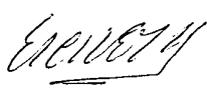
**AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA.LTDA.**

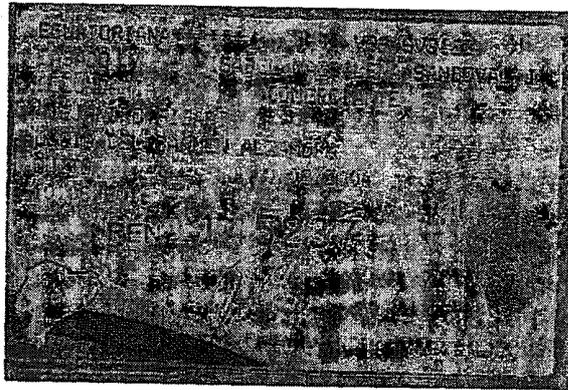
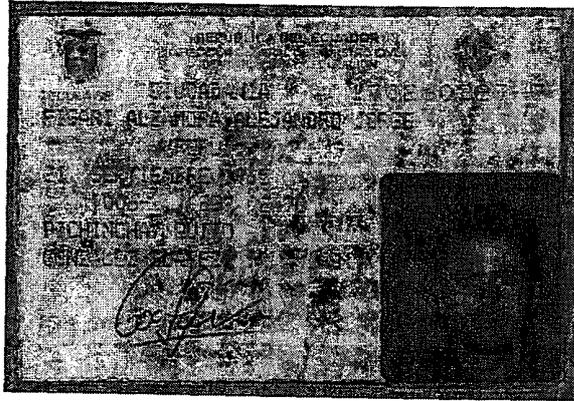
BALANCE GENERAL DETALLADO  
AL 2014.03.31



33	RESERVAS		
3301	RESERVAS LEGAL Y FACULTATIVA		363,814.47
3301001	Reserva Legal	363,814.47	
34	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		3,555,298.78
3401	Utilidades Ejercicios Anteriores		2,607,492.04
3402	Utilidades del Ejercicio		571,784.07
3403	Resultados Acumulados NIIF primera vez		-97,210.42
3404	Reserva de Capital		473,233.09
35	OTROS RESULTADOS INTEGRALES		2,359,809.36
3501	OTROS RESULTADOS INTEGRALES		2,359,809.36
3501002	Superavit por revaluación de propiedad,	2,359,809.36	
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>			<b>14,597,832.66</b>

  
ING. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA  
GERENTE

  
ING. ELIZABETH JACKELINE REYES GALLO  
CONTADORA



*[Handwritten signature or mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO  
CERTIFICADO DE VOTACION  
RECEPCION SECCIONAL 21 FEB 2014

015  
015-0221  
NUMERO DE CERTIFICADO

0708603887  
CEDULA

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

MUNICIPIO	CIRCONSCRIPCION	0
QUITO	QUIMBAYA	0
CANTON	BARROQUIN	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)  
Quito a, 01 ABR. 2014



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



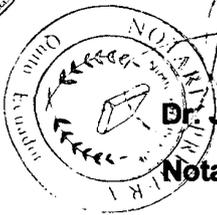


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000017



Se otorgó ante mí, la Transformación, Cambio de Denominación, Prórroga de Plazo de Duración y Reforma Integra de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA., ahora ALCOPALMA SOCIEDAD ANONIMA; y, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, uno de abril de dos mil catorce.-



*Jorge Machado Cevallos*  
**Dr. Jorge Machado Cevallos,**  
**Notario Primero del Cantón Quito.**





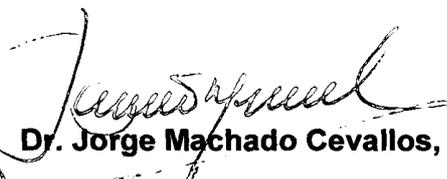
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000018

**RAZON:** Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3012, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 11 de Agosto de 2014; se aprueba la transformación de la compañía AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA., a una sociedad anónima y el cambio de denominación a ALCOPALMA S.A.; prórroga del plazo de duración; modificación del objeto social; fijación del capital autorizado; y, adopción de nuevos estatutos.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta notaría, el uno de abril de dos mil catorce.-

Quito, 03 de Septiembre de 2014.-

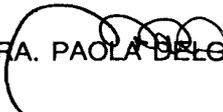
Imc/

  
**Dr. Jorge Machado Cevallos,**  
**Notario Primero del Cantón Quito,**



0000019

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Tercero de la Resolución No SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3012 de 11 de agosto del 2014, tome nota de su aprobación del margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA, otorgada el 04 de noviembre de 1998, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 04 de septiembre del 2014.

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





**EXPERTISE**  
ABOGADOS ASOCIADOS



0000020

Concordia DM, 09 de septiembre del 2014

Señor  
**REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CONCORDIA**  
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar cinco ejemplares de la escritura pública de TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA INTEGRAL AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. A LA SOCIEDAD ANONIMA ALCOPALMA S.A., otorgada el 01 de abril 2014 en la Notaria Primera a cargo del Doctor Jorge Machado Cevallos.

Con la debida consideración solicito el registro correspondiente.

Las notificaciones que me corresponden las recibiré al pie de su despacho o en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Colon, Edificio Boreal, Piso Oficina 605, Teléfono 3826-777.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

**Dra Gity Tatiana Villarroel Moreno**  
C.C.1706299458  
Abogado Patrocinador  
Mat.4926 C.A.P.



0000021  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

3012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de abril del 2014, que contiene la transformación de una compañía limitada AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CÍA. LTDA. a una sociedad anónima y el cambio de denominación a ALCOPALMA S.A.; prórroga del plazo de duración; modificación del objeto social; fijación del capital autorizado; y, adopción de nuevos estatutos;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRICAI-SIC-14-757 de 25 de julio del 2014 y la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.0177 de 06 de agosto del 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transformación de la compañía AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CÍA. LTDA. a una sociedad anónima y el cambio de denominación a ALCOPALMA S.A.; prórroga del plazo de duración; modificación del objeto social; fijación del capital autorizado; y, adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de abril del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en La Concordia, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de denominación de la compañía, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías y Valores dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías y Valores de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referida.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Primera y Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registro de la Propiedad que tiene a su cargo el Registro Mercantil del cantón La Concordia inscriba la referida escritura y esta Resolución; c) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ

X. A.

L.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3012

CÍA. LTDA.; y, d) Que en dichas dependencias se sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 ABO 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 87035  
Tr. 32408

#### Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN** de la Superintendencia de Compañías N° **SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014**, de fecha once de Agosto del dos mil catorce, Emitida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, por la cual se aprueba la **TRANSFORMACION DE COMPAÑIA**, de responsabilidad Limitada a **Sociedad Anónima**, cambio de Denominación, Prorroga del plazo de duración, Reforma Integra de estatutos, y fijación del Capital autorizado, de la: **COMPAÑIA AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.**, a la Sociedad Anónima **ALCOPALMA S.A.** en el:

Libro Mercantil, Rep. 370, Folio N° 366,  
La Concordia, 24 de septiembre del 2014, 09H30

Responsable:  
Mercedes Ponce.

DR. PATRICIO ORTEGA OCAMPO  
REGISTRADOR





0012744



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN "LA CONCORDIA"**

Razón de Inscripción

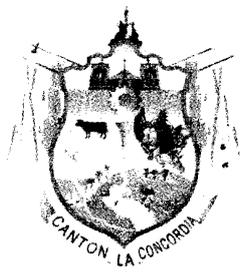
0000023

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura Publica de TRANSFORMACION DE COMPAÑIA, de responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, cambio de Denominación, Prorroga del plazo de duración, Reforma Intgra de estatutos y fijación del Capital autorizado, de la: COMPAÑIA AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA., a la Sociedad Anónima ALCOPALMA S.A., aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías con N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3012 de fecha once de Agosto del dos mil catorce, Emitida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo certifico;

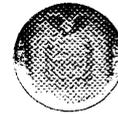
Libro Mercantil, Rep. 369, Folio N° 365,  
La Concordia, 24 de septiembre del 2014, 09H00 a.m.

Responsable:  
Mercedes Ponce.

**DR. PATRICIO ORTEGA OCAMPO**  
**REGISTRADOR**



# Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE
NÚMERO: 65805
NÚMERO DE MARGINACION 1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

0000024

## MARGINACION

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2902 del Registro Mercantil de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, Tomo 129, en lo referente a la **TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. A UNA SOCIEDAD ANONIMA Y EL CAMBIO DE DENOMINACION A "ALCOPALMA S.A.", PRORROGA DE DURACION; MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL; FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 01 de abril del 2.014, otorgada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO LITERAL C** de la Resolución número **SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3012** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 11 de agosto del 2.014.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACION, LA INVALIDA.

QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Nº 0876607